



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 048-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de enero de 2024.

### VISTOS:

Informe N° 001-2024-UNF-VPIN de fecha 04 de enero de 2024; Oficio N° 004-2024-UNF.OAJ de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 012-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 11 de enero de 2024; Informe N° 016-2024-UNF-OAJ de fecha 12 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el numeral 3.4.3 de la directiva antes mencionada, señala respecto al Monitor:  
*"Representa a la Dirección de Gestión de la Investigación, durante la ejecución del proyecto y teniendo como obligaciones las siguientes:*

- *Convoca a reuniones con el equipo de investigación para la aprobación del plan operativo del proyecto (POP).*
- *Realizar el monitoreo del Proyecto desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización del mismo y asesora al RP en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera.*

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- *Capacita al RP para la elaboración de los ITF.*
- *Elabora el reporte del ITF (RITF) correspondiente a cada hito a partir del cual se pueden gestionar los siguientes desembolsos aprobados.*
- *Da visto bueno a los requerimientos presentados por el RP, de acuerdo al POP aprobado.*
- *Realiza reuniones de coordinación con los RP.*
- *Realiza visitas de monitoreo.*
- *Elabora el Reporte sobre el Informe Final de Resultados (RIFR) para el cierre del proyecto.*
- *Otras funciones que la DGI le asigne para minimizar los riesgos del proyecto".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNF-VPIN, de fecha 04 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta para la designación del Ing. Lidman David Gálvez Paucar, Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, para ocupar el rol de monitor de los proyectos con fondos concursables que ejecuta esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Oficio N° 004-2024-UNF-OAJ, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita informe técnico respecto si el profesional propuesto cumple con los requisitos en mérito a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada.

Que, mediante Informe N° 012-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 11 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que, de acuerdo a la revisión del legajo personal se verifica que el servidor tiene vínculo contractual bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza y tiene experiencia según lo indicado en el numeral 3.4.3 de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo. Asimismo, que para la Designación encargatura del cargo de Monitor de Proyectos, se debe tener en cuenta que si cumple con los requisitos indicados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO.

Que, con Informe N° 016-2024-UNF-OAJ, de fecha 12 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable

Página | 3



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe al Ing. Lidman David Gálvez Paucar como Monitor de los proyectos de fondos concursables que ejecuta la UNF; ya que es un servidor con vínculo contractual bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza, de acuerdo al contrato Administrativo de Servicios N° 015-2021-UNF, ratificado con Contrato Administrativo de Servicios – Cas Resolución N° 006-2024-UNF-CO; y además de ello cuenta a administración, ejecución, seguimiento y/o supervisión de proyectos de investigación o de inversión, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 3.4.3. de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO.

Que, mediante ACTA N° 005-2024-SO-CO, de fecha 12 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Ing. Lidman David Gálvez Paucar, Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Monitor de los Proyectos de Investigación con Fondos Concurables de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2024-SO-CO de fecha 12 de enero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. Lidman David Gálvez Paucar, Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Monitor de los Proyectos de Investigación con Fondos Concurables de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** las demás disposiciones normativas internas que se opongán a la presente resolución.

Página | 4



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEMAR VEGA FARFÁN  
Vicepresidente de Investigación

